

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19

FECHA: 29 de agosto del 2019

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	9:10 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFONSO MARÍA LIBORIO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00353-00

En Villavicencio, a los 29 días del mes de agosto del 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.269), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: JUAN ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.330.092 y portador de la tarjeta Profesional N° 143788 C.S.J.

Parte demandada: ANA CENETH LEAL BARÓN identificado con C.C. 46.353.342 y T.P. 112.282 del C.S.J., como apoderada de la Rama Judicial.

PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO identificada con C.C. 40.332.691 y T.P. 218843, se le reconoce personería como apoderada sustituta de la Fiscalía General de la Nación.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

Testimonial: Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: IVAN ESTEBAN PARRADO CASTELLANOS, GILBERTO ZULUAGA ORTEGA, ORLANDO ROJAS GUARNIZO, OSCAR ERNESTO LONDOÑO PARRADO, LUÍS EDUARDO BOBADILLA ROJAS Y JOSÉ GILDARDO NÚÑEZ PEÑALOZA.

Práctica de los testimonios: Se le informa a los testigos IVAN ESTEBAN PARRADO CASTELLANOS, ORLANDO ROJAS GUARNIZO, OSCAR ERNESTO LONDOÑO PARRADO, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de OSCAR ERNESTO LONDOÑO PARRADO, identificado con C.C.17.338.535, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego los demás apoderados, de la misma manera para los otros testigos.

Constancia: La apoderada de la Rama Judicial, propone la TACHA DEL TESTIMONIO del señor ORLANDO ROJAS GUARNIZO.

El apoderado de la parte actora manifiesta que desiste de los testimonio de LUÍS EDUARDO BOBADILLA ROJAS Y JOSÉ GILDARDO NÚÑEZ PEÑALOZA Y GILBERTO ZULUAGA ORTEGA.

AUTO

El Despacho, accede a la solicitud de la parte actora respecto de desistir de los testimonios de LUÍS EDUARDO BOBADILLA ROJAS Y JOSÉ GILDARDO NÚÑEZ PEÑALOZA Y GILBERTO ZULUAGA ORTEGA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

La parte demandada-Fiscalía General de la Nación

A recaudar mediante Oficio: Oficiar al Juzgado 1 Penal del Circuito de Villavicencio, para que remitiera copia de las providencias señaladas en los numerales 1 a 4 del acápite de pruebas documentales, proferidas dentro del expediente N°5000-13-104-002-2009-00229-01, por medio del cual se condenó penalmente al señor Alfonso María Liborio Alvarado López por el delito de falsedad material en documento público agravado por el uso.

- Obra respuesta a folio 271, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio, donde ponen en conocimiento que no existe proceso alguno

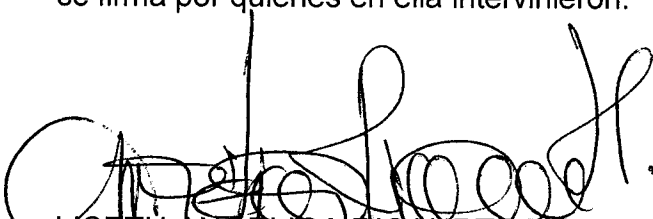
en contra del señor Alfonso María Liborio Alvarado López y que al observar el número del proceso corresponde al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio.

La Secretaría del Despacho redireccionó lo solicitado al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio (fl.272). y no obra respuesta.

AUTO

El Despacho le concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que la apoderada de la Fiscalía gestione la consecución de la misma y una vez allegado este material probatorio. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:10 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.



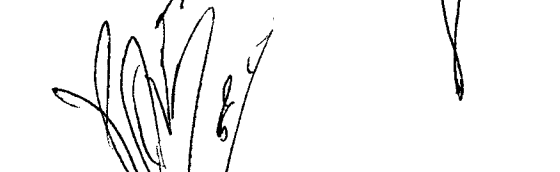
LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



JUAN ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ
Apoderado Demandante



ANA CENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial



PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO
Apoderada Fiscalía General



IVAN ESTEBAN PARRADO C.
Testigo



OSCAR ERNESTO LONDOÑO P.
Testigo



ORLANDO ROJAS GUARNIZO
Testigo